

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA "SUMMER OF MUSIC FESTIVAL CASTELLÓ AIE" Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE CASTELLÓ DE LA PLANA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "SOM FESTIVAL 2025".

Expediente GESTIONA 36/2025

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

(Firma 1 de 3)

Don Juan Carlos Vidal Rambla, mayor de edad, con DNI 20473154A, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en nombre y representación de la empresa Summer Of Music Festival Castelló AIE, con CIF V72767072, y domicilio en la ciudad de Castelló de la Plana, calle Italia, 191, planta 2ª CP 12006, constituida como Agrupación de Interés económico, según consta en la escritura de constitución, y quien actúa en su condición de administrador único de dicha entidad y que está facultado para la firma del presente convenio como se pone de manifiesto entre las funciones reconocidas en los estatutos sociales de la Agrupación.

(Firma 2 de 3)

Doña Arantxa Miralles Benages, Presidenta del Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en nombre y representación del mismo, del que es Presidenta en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2023, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 13.4 y 14.1 de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA ANA MARINA LÁZARO MORENO, SECRETARIA DELEGADA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, en virtud del Decreto de Alcaldía, de fecha 23 de mayo de 2019, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional octava, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



VIDAL RAMBLA, JUAN CARLOS (1 de 3)
Firma
Fecha Firma: 04/11/2025
HASH: e225a76d6d43a5d0742107a7b3d42081

Arantxa Miralles Benages (2 de 3)
Firma
Fecha Firma: 04/11/2025
HASH: b4d4f6c3345304c3005e4bba06d4700

Ana Marina Lázaro Moreno (3 de 3)
Secretaria Delegada (PD 2019-4676)
Firma
Fecha Firma: 05/11/2025
HASH: 2f8e23b4d0d0d4d4e2c5d0a30c0e2c1

MANIFIESTAN

I.- Que el Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana tiene como fin la promoción del turismo en la ciudad de Castelló, mediante el fomento y colaboración con entidades y particulares así como la realización de actividades de todas clases, entre ellas, la ejecución de todo tipo de actuaciones encaminadas a la captación del turismo, la intensificación de acciones y gestiones ante organismos oficiales y particulares tendentes a mejorar la imagen turística de la ciudad.

II.- Don Juan Carlos Vidal Rambla manifiesta que, de acuerdo con el artículo 2 de los estatutos sociales de la Agrupación de interés económico de la empresa Summer Of Music Festival Castelló AIE, tiene como objeto la producción, realización, distribución y comercialización tanto en territorio nacional como en el extranjero de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, entre otros.

III.- Don Juan Carlos Vidal Rambla declara que entre las actividades programadas para el año 2025 para el cumplimiento de sus fines, se encuentra la organización del proyecto "SOM Festival 2025". El presupuesto total de estas actividades asciende a 959.865,00 euros.

IV.- Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión de subvención nominativa a favor de dicha entidad con la finalidad de aunar esfuerzos para la promoción de la imagen turística de Castelló, al mismo tiempo que se fomenta la realización de prácticas culturales y sociales, entre la población nacional e internacional que acude a dichos eventos.

Mediante el presente documento el Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana y la empresa Summer Of Music Festival Castelló AIE, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para formalizar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El Patronato Municipal de Turismo de Castelló y la empresa Summer Of Music Festival Castelló AIE convienen en colaborar en la financiación del "SOM Festival 2025", que consistió en la realización de un festival en formato de ciclo de conciertos de prestigiosos artistas nacionales e internacionales tales como Il Divo, Martas Santos, Tom Jones, Camilo, Méstiza, Antonio Molina y los Morancos, con inicio el día 24 de julio y finalizando el día 18 de agosto de 2025, en el recinto situado dentro del Real Club Náutico de Castelló de la Plana.

En ejecución del presente convenio, la empresa Summer Of Music Festival Castelló AIE llevó a cabo el proyecto "SOM Festival 2025" bajo su exclusiva responsabilidad y



asumió los medios personales y materiales que precisaron para su cumplimiento, incluidas las obligaciones fiscales y de seguridad social que se derivaron del mismo.

La propuesta junto a su presupuesto se anexa al presente convenio.

Los gastos objeto de subvención, que son los estrictamente necesarios para la realización del citado proyecto, serán los servicios de publicidad, comunicación y marketing, incluyendo diseño de la campaña publicitaria, gestión de medios, redes sociales, cartelería y acciones promocionales.

Conforme al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEGUNDA. Obligaciones de la empresa.

En ejecución del presente convenio, la empresa Summer Of Music Festival Castelló AIE, se obliga a:

a) Difundir con suficiente publicidad la puesta en marcha de las actividades incluidas en el proyecto, a fin de que sea de conocimiento público, haciendo constar en lugar visible y preferente la colaboración del Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana, incorporando su logotipo en cualquier publicación.

b) Dar cuenta del desarrollo de las actividades siempre que sea requerido para ello por el Patronato.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran.

d) Comunicar al Patronato la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

e) Al finalizar el proyecto subvencionado se deberá acreditar la continuidad y sostenibilidad del proyecto prevista para los próximos años.

f) Participar de forma activa respondiendo a encuestas y formularios enviados por parte del Patronato para la valoración de las actividades realizadas.



g) En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Así mismo, la empresa quedará sujeta a las obligaciones que, con carácter general están establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló y que resultan aplicables y exigibles por la naturaleza y objeto de la subvención.

TERCERA.- Deber de publicidad.

La empresa Summer Of Music Festival Castelló AIE se compromete a incluir el logo del Patronato Municipal de Turismo de Castelló, como entidad colaboradora, en las actividades del proyecto subvencionado, entre otros, en los carteles de las actividades incluidas en el proyecto, pancartas publicitarias y en las redes sociales, a efectos del cumplimiento del deber de publicidad de la subvención conforme al art. 31 del RD 887/2006.

CUARTA.- Gastos subvencionables

Los gastos objeto de la subvención serán aquellos que respondan a la naturaleza del proyecto "SOM festival 2025" y que resulten estrictamente necesarios según lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los gastos subvencionables tendrán que responder al objeto definido en la primera cláusula.

El periodo al que se han de referir los gastos subvencionables será el ejercicio 2025.

QUINTA.- Subcontratación.

Se podrá concertar con terceros la ejecución total del proyecto subvencionado, incluso con entidades vinculadas, siempre y cuando el importe de 60.000,00 euros no exceda del coste en que haya incurrido la entidad subcontratada no obstante en ningún caso podrán



subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración.

Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros, se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

SEXTA.-Abono de la subvención.

El Patronato Municipal de Turismo de Castelló colaborará en la financiación del "SOM festival 2025" mediante el abono de un único pago tras la aprobación de la cuenta justificativa a la empresa "Summer Of Music Festival Castelló AIE" la cantidad de 60.000,00 € (sesenta mil euros) en concepto de subvención, para la financiación de dicho proyecto con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-432-4807 del presupuesto del Patronato para el ejercicio 2025.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se tendrá que incorporar al expediente que se tramite para el pago, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la cual quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

SÉPTIMA.- Garantía.

La citada entidad no prevé la constitución de garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de un proyecto de actuaciones ya realizado.



OCTAVA.-Otras ayudas

La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- Justificación de la subvención.

La acreditación de la justificación de la realización del proyecto subvencionado, se llevará a cabo mediante la presentación en la sede electrónica del Patronato Municipal de Turismo de Castelló (sede-turismo.castello.es) de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el art. 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló publicada en el BOP núm. 61 de fecha 19 de mayo de 2009, que consta de:

- a) Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario/a que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- b) Anexos I, II, III cuyos modelos se anexan al presente convenio a efectos de presentar la justificación.
- c) Relación numerada secuencial de las facturas presentadas, con una breve explicación del gasto realizado y su relación con el proyecto subvencionado.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- e) Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se aportarán las correspondientes facturas. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y tributos. Los restantes gastos subvencionables, mediante facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales



características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La presentación de la cuenta justificativa para acreditar la justificación de los gastos constituye un acto obligatorio del beneficiario. Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y que integran la cuenta justificativa, tendrán que cumplir los requisitos previstos en el Real decreto 1619/2012, de 30 noviembre, que aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

Sin embargo, en el supuesto de las facturas simplificadas tendrá que constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal del/de la beneficiario/a de la subvención.

En todo caso, en la declaración del perceptor o perceptora relativa al cumplimiento de la finalidad tendrá que figurar expresamente la indicación de que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad.

En relación a la acreditación del pago efectivo de los gastos realizados se acepta el pago por transferencia bancaria, domiciliación bancaria, talón nominativo, tarjeta o en metálico. Según la modalidad de pago utilizada los gastos se acreditarán a través de los siguientes medios:

- Pago por transferencia bancaria: Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el cual figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la cual se carga la transferencia, el ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el cual se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- Pago por domiciliación bancaria: Se justificará mediante notificación bancaria de la deuda o extracto de la cuenta corriente donde figura el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la cual se carga la deuda, el ordenante de la deuda, el/la beneficiario/a, el concepto por el cual se realiza la deuda y el importe y fecha de la operación.

- Pago por talón nominativo: Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figura el cargo del talón o certificado de la entidad





bancaria en la cual conste el número del talón, su importe, identificación de quien lo cobra y fecha del cobro.

- Pago con tarjeta: Se justificará mediante la factura de compra en la cual figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el cual como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la cual se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- Pago en metálico: Esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la cual conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin que se acepte la expresión "contabilizado" y fecha del pago.

En relación con los gastos de personal tendrán que justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono. Cuando se aportan como justificantes nóminas tendrá que indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de las mismas.

Así mismo, tendrán que aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otros tributos, con independencia de la imputación o no de estas cantidades.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuándo sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

DÉCIMA.- Justificación.

Se ha presentado la justificación correctamente de la totalidad de la subvención, concretamente, la memoria final del proyecto subvencionado, los anexos debidamente cumplimentados, las facturas y justificantes de pago de las mismas.

UNDÉCIMA.- Normativa y vigencia.

El actual convenio quedará sujeto a lo que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

El periodo al que se han de referir los gastos subvencionables será el ejercicio 2025.





DUODÉCIMA.- Modificación.

Respecto a la modificación de la resolución de concesión de la presente subvención, en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló se establece lo siguiente:

1. Los beneficiarios y beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros.

2. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la beneficiaria o beneficiario.

3. Cuando la entidad o la persona beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado en el punto uno, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando no suponga dañar derechos de terceros.

No obstante, ello no exime al beneficiario o beneficiaria de las sanciones que le puedan corresponder con arreglo a la Ley 38/2003.

DECIMOTERCERA.- Jurisdicción.

Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

El presente convenio, firmado electrónicamente, se entiende otorgado a todos los efectos en la ciudad de Castelló de la Plana. En el caso de que por cualquier causa la firma electrónica del presente documento no se produzca en el mismo día, el convenio se entenderá formalizado en la fecha de la firma del mismo por la representación legal del Patronato Municipal de Turismo.





Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento administrativo, dando fe de ello la Secretaria Delegada del Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana.

(Firma 1 de 3), en nombre y representación de la empresa Summer Of Music Festival Castelló AIE, Don Juan Carlos Vidal Rambla.

(Firma 2 de 3), en nombre y representación del PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, Dña. Arantxa Miralles Benages.

(Firma 3 de 3), DOY FE, la Secretaria Delegada del Patronato Municipal de Turismo de Castelló, Dña. Ana Marina Lázaro Moreno.

